

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Área responsable:	Desarrollo de Programas
Aprobado por:	Patronato
Fecha de aprobación:	14/12/2015
Fecha de aprobación de la 1ª revisión:	18/02/2019
Fecha de la próxima revisión:	2021
Idiomas disponibles:	Castellano, francés, inglés
Aplicable a:	Global
Documentación relacionada:	<ul style="list-style-type: none">• <i>Plan Estratégico 2015-2018</i>• <i>Código Ético</i>• <i>Código de Buen Gobierno</i>• <i>Estándares de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes</i>• <i>Política de Gestión de Sugerencias, Quejas y Felicitaciones</i>• <i>Política y Guía de las Relaciones de Parteneriado</i>• <i>Política de Equidad de Género</i>• <i>Política de Colaboración con Empresas</i>• <i>Protocolo de Actuación en Situaciones de Violencia</i>• <i>Código de Conducta de Cumplimiento Normativo (Compliance)</i>

Contacto: **Comisión Global de la Política de Protección y Buen Trato**
politicadebuentrato@educoco.org

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	1
DEFINICIONES	4
1. INTRODUCCIÓN	8
2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y PRINCIPIOS RECTORES	10
3. OBJETIVOS	12
4. ALCANCE.....	12
5. CÓDIGO DE CONDUCTA	13
6. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NNA.....	15
7. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	16
8. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE.....	19
9. SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL (INCLUYENDO PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS EXTERNOS)	23
10. SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN	24
11. ORGANIZACIONES SOCIALES LOCALES Y RESPONSABILIDADES ASOCIADAS.....	25
12. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA	26
13. BIBLIOGRAFÍA.....	27
ANEXOS.....	29
Anexo 1. Cartas de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes.....	29
Anexo 2. Casos internos de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes y medidas asociadas	29
Anexo 3. Herramientas para la evaluación y gestión de riesgos.....	29
Anexo 4. Entrevistar a NNA con enfoque de derechos	29

Anexo 5. Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes	29
Anexo 6. Formulario de registro de preocupaciones, sospechas e incidentes	29
Anexo 7. Selección, contratación y gestión de personal (incluyendo personal prestador de servicios externos)	29
Anexo 8. Responsabilidades específicas para la implementación de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes	29

DEFINICIONES

Las definiciones que figuran a continuación se dirigen a ordenar la comprensión del presente documento, así como a orientar la conducta y el trabajo de todos aquellos actores incluidos en el alcance del mismo (ver apartado “4. Alcance”):

- **Niña, niño y adolescente (NNA):**

Cualquier persona menor de 18 años de edad, independientemente de que la legislación en vigor en un contexto determinado fije una edad de mayoría anterior.

- **NNA con discapacidad¹:**

Aquellas NNA que presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, las cuales, al interactuar con diversas barreras existentes en el contexto, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás NNA.

- **Discriminación/no discriminación:**

La discriminación es la denegación del principio de igualdad de derechos para un grupo social determinado o para sus miembros, basada en prejuicios y estereotipos². La discriminación afecta especialmente a las NNA, ya que son el grupo poblacional más vulnerable frente a sus efectos negativos.

Así, el principio de no discriminación conlleva la responsabilidad de asegurar que las personas o los grupos sociales excluidos accedan a sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población.

- **Protección infantil:**

Educo entiende la protección infantil como la preservación de su integridad y la promoción de entornos seguros de desarrollo para NNA, en los cuales se respeten los Derechos de la Niñez y el interés superior de las NNA. Esto incluye la implementación de acciones de prevención, detección y respuesta ante cualquier forma de violencia, maltrato, negligencia o explotación.

- **Protección infantil organizacional:**

Es la responsabilidad institucional, materializada mediante la aplicación de un conjunto de procedimientos, guías y prácticas, de garantizar que sus programas, proyectos y otras

¹ Definición adaptada de Naciones Unidas (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

² Definición adaptada de Fiske, S. (2010). *Social Beings: Core Motives in social Psychology*. Wiley & Sons.

actuaciones no causen ningún daño ni expongan a las NNA a ningún tipo de riesgo de violencia y/o daño.

▪ **Buen trato infantil:**

Educo entiende el buen trato infantil como la existencia de relaciones entre NNA, y entre personas adultas y NNA, basadas en el respeto profundo del otro/a y en el reconocimiento de su valor y de sus derechos. Son relaciones equilibradas y empáticas que crean un entorno afectivo positivo y de cuidado, para el pleno desarrollo y bienestar de las NNA.

▪ **Bienestar infantil:**

Educo entiende el bienestar infantil como la realización de los Derechos de la Niñez y la materialización de las oportunidades para que cada niña y niño pueda ser y hacer aquello que valora, a la luz de sus capacidades, potencial y habilidades³.

▪ **Principio de Interés Superior del Niño o Niña⁴:**

Este principio establece que toda decisión o medida que se adopte y que concierna o involucre a una NNA o a un grupo de NNA, sea tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades. Promueve la dignidad de todas las NNA sin excepción, garantiza su integridad, su desarrollo holístico y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos que les son reconocidos. La aplicación de este principio implica un proceso continuo de valoración de los efectos de una situación determinada sobre los derechos de la NNA, tomando en cuenta el contexto, el momento, y, por supuesto, su opinión y las necesidades especiales que pudiera presentar.

▪ **Violencia contra las NNA⁵:**

Es el uso deliberado de la fuerza física o del poder, de facto o bajo la forma de amenaza, contra NNA o entre NNA, que cause o tenga probabilidades de causarles lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

▪ **Violencia física contra las NNA:**

Causar, de cualquier forma, daños físicos reales o potenciales a una NNA.

▪ **Violencia emocional/psicológica⁶ contra las NNA:**

³ Bradshaw, J.: en Camfield, L et al. (2010). *Children's Well-being in Developing Countries: A conceptual and Methodological Review*. European Journal of Development Research Vol. 22, 3, 398-416.

⁴ Definición adaptada de la Observación nº14 del Comité de los Derechos del Niño.

⁵ Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud (2016). *INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*.

⁶ Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud. (2016). *INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*.

Causar, de cualquier forma, daños psicológicos o emocionales, reales o potenciales, a una NNA. Incluye actos como restringir los movimientos, degradar, humillar, intimidar, acosar, ridiculizar y otras formas de tratamiento hostil o de rechazo, sea de manera presencial en ámbito familiar, escolar o comunitario, o a través del uso de TIC (tecnologías de la información y la comunicación). Afecta a la integridad emocional y psicológica y al desarrollo de la NNA. Presenciar situaciones de violencia (accidentalmente o de manera forzada) es también una forma de violencia emocional y psicológica.

- **Violencia sexual contra las NNA:**

Forzar o incitar a una NNA a participar en actividades sexuales, ya sea por parte de personas adultas o de otras NNA con quien mantiene una relación de desigualdad por motivos de edad, estado madurativo o desequilibrios de poder. Comprende aquellos actos que implican contacto físico, consumado o en grado de tentativa, con o sin penetración, así como el acoso sexual, el exponer a las NNA a la observación de actividades sexuales o el incitarlos a comportarse de manera sexualmente inapropiada. Es una forma de violencia sexual la explotación sexual, es decir, la utilización de NNA en cualquier actividad sexual a cambio de un pago en efectivo o en especie (regalos, alimentos, alojamiento, etc.) o alguna otra contrapartida (estatus, etc.), y efectuado a la misma NNA o a terceros. Incluye la trata de NNA con este fin, el turismo sexual, la producción, promoción y distribución de pornografía que involucre a NNA y difundida por diversos medios, como Internet, y el empleo de NNA en espectáculos sexuales (públicos o privados).

- **Maltrato infantil:**

Tipo de violencia al cual nos referimos para describir toda acción, omisión o trato negligente que priva a NNA de sus derechos y bienestar, que daña o puede dañar su desarrollo físico, psicológico, emocional o social, y cuyos autores pueden ser personas adultas, otras NNA, instituciones o la propia sociedad⁷. En particular, hablamos de maltrato cuando se trata de actos particularmente intensos o que se reiteran en el tiempo.

- **Prácticas perjudiciales:**

Las practicas perjudiciales constituyen una forma de maltrato infantil. Son una negación de la dignidad e integridad de NNA y suponen una violación de sus derechos y libertades

⁷ Definición adaptada de Keeping Children Safe (2014). *Normas para la Protección Infantil y cómo implementarlas*.

fundamentales. Pueden ser prácticas tradicionales o emergentes enraizadas en normas sociales y normalmente son impuestas a las NNA por familiares, miembros de la comunidad o la sociedad en general. Entre ellas se encuentran el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y el castigo físico o corporal. Este último se define como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve⁸. En la mayoría de los casos consiste en golpear a las NNA, utilizando las extremidades del cuerpo u algún objeto. El castigo físico o corporal todavía goza de una amplia aceptación social, radicada en creencias, tradiciones y prácticas erróneas relativas a la disciplina en las cuales está contemplado como herramienta indispensable.

- **Descuido y trato negligente:**

Forma de violencia consistente en omisiones o fallas persistentes a la hora de satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de la NNA, teniendo las condiciones para hacerlo, lo que probablemente resulte en un deterioro grave del desarrollo físico y/o psicológico de la NNA. Incluye el no supervisar y proteger adecuadamente a las NNA de posibles daños, así como el no proporcionar condiciones para desarrollarse de forma sana y segura (nutrición, cuidados de salud, refugio, acceso a la educación). Puede incluir negligencias durante el embarazo como resultado del abuso de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia que represente un peligro para la salud⁹.

- **Intimidación/acoso escolar o bullying (incluido el ciber-bullying):**

Comportamientos agresivos y actos de violencia intencionales y continuados que se da contra una NNA por parte de otra NNA o grupo de NNA respecto a los cuales existe un desequilibrio de poder, real o percibido. Causa daños físicos, psicológicos y/o sociales de manera reiterada, y a menudo tiene lugar en los centros educativos y otros entornos de reunión de NNA, así como a través del empleo de TIC (tecnologías de la información y la comunicación)¹⁰.

- **Explotación comercial/laboral infantil:**

⁸ Observación general 8, par. 11, del Comité del Derechos del Niño.

⁹ Definición adaptada de Keeping Children Safe (2014). *Normas para la Protección Infantil y cómo implementarlas*.

¹⁰ Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud (2016). *INSPIRE; Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas* y de la UNESCO (2017). *Informe sobre Violencia Escolar*.

Sometimiento de una NNA a trabajos y otras actividades destinadas al beneficio económico de un tercero que causan un detrimento de su salud física o mental, su educación o su desarrollo psicológico, emocional y social.

- **Violencia institucional contra las NNA:**

Todo acto de violencia o negación de Derechos Humanos (incluyendo discriminación) contra una persona o un grupo social determinado por parte de miembros o instituciones de la administración pública. La violencia institucional contribuye a revictimizar a las NNA en lugar de proveer la atención necesaria requerida por su interés superior, para reforzar su resiliencia y potenciar su pleno desarrollo.

- **Violencia de género¹¹:**

Todo acto de violencia basado en la pertenencia a un sexo biológico o una identidad de género determinada que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual.

- **Revictimización:**

Proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido a personas que han sido víctimas de violencia o cuyos derechos han sido violados. La revictimización se da cuando la persona debe rememorar el evento de forma traumática o cuando se siente estigmatizada, culpada o rechazada durante la atención recibida por parte de las instituciones (en el marco de la investigación o de la aplicación de medidas de protección) o durante el contacto con el entorno social (medios de comunicación, comunidad, su propio círculo social, etc.). La revictimización incrementa la vulnerabilidad de la persona, y, como consecuencia, el riesgo de volver a sufrir violencia de manera reiterada en el tiempo.

1. INTRODUCCIÓN

Educo es una organización no gubernamental de cooperación para el desarrollo y acción humanitaria que actúa desde hace más de veinticinco años a favor de la niñez y en defensa de sus derechos.

Nuestra identidad y compromiso se expresa a través de la misión institucional:

¹¹ Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud (2016). INSPIRE; *Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*.

Trabajamos con niñas, niños, adolescentes y su entorno para promover sociedades justas y equitativas que garanticen sus derechos y bienestar.

Y nuestra visión refleja el mundo que deseamos:

Un mundo donde todas las niñas y los niños disfrutan plenamente de sus derechos y de una vida digna.

Por ello, es imprescindible que la organización cuente con un instrumento vertebrador como la presente política, la cual se basa en los principios recogidos en los siguientes documentos de referencia:

- *Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN)*¹², que enmarca a nivel internacional los derechos a la protección frente a toda forma de violencia (artículo 19), frente a la discriminación (artículo 2) y frente a las distintas formas de explotación (artículos 32-36).
- Resolución S-27/2 *Un mundo apropiado para los niños* (2002) y la Observación General número 13 (2011) del Comité de los Derechos del Niño sobre el *Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*, que establece la protección de las NNA como prioridad absoluta.
- *Normas para la Protección Infantil*, de la red Keeping Children Safe¹³.
- *Child Safeguarding Policy Guidelines*, de la coalición Child Fund Alliance.

Del mismo modo, se debe tener completamente presente el trabajo que la organización desarrolla en el ámbito de la acción humanitaria, y la extrema importancia que la cuestión de la protección infantil cobra en dicho ámbito. Por lo tanto, la presente política se basa e integra igualmente los preceptos recogidos al respecto en:

- *Normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria* (2102), elaboradas por Child Protection Working Group.

¹² El nombre oficial en castellano de la convención aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1989 es *Convención sobre los Derechos del Niño*. No obstante, en razón de la aplicación del enfoque de género y del uso de un lenguaje no sexista, en Educo hemos convenido referirnos a ella como *Convención sobre los Derechos de la Niñez* (en adelante, CDN).

¹³ Keeping Children Safe (2014). *Normas para la Protección Infantil y como implementarlas*.

- Estándares 4 y 5 de *La norma humanitaria esencial en materia de calidad y rendición de cuentas* (2015), elaborada por CHS Alliance, Group URD y Proyecto Esfera.

Así pues, el trabajo de Educo se fundamenta en el reconocimiento de que todas las NNA deben tener la oportunidad de disfrutar de sus derechos, independientemente de su origen nacional, étnico o social, sexo, idioma, creencias religiosas, opinión política o posición económica, de que posean discapacidades o cualquier otro factor o condición suya¹⁴ o de sus familias que pueda servir de base para sufrir discriminación. Educo condena firmemente todas las formas de discriminación, que implican consecuencias, a menudo graves, para las NNA.

De igual forma, todas las NNA tienen derecho a alcanzar su pleno desarrollo a través de una vida libre de todas las formas de violencia, la cual se multiplica y agudiza en situaciones de discriminación. Todas las NNA tienen, por lo tanto, el derecho a ser y sentirse protegidos.

Por ello, y aunque a efectos de aplicación práctica de la presente política se definen varias formas y grados de violencia, Educo reconoce que todas ellas son altamente perjudiciales y condena enérgicamente todo tipo de violencia ejercida contra las NNA, incluyendo la violencia entre pares, fenómeno que debemos abordar con seriedad y máxima cautela, definiendo líneas de trabajo que incorporen el principio de interés superior de la niñez.

2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y PRINCIPIOS RECTORES

Educo, en el marco de la adopción del Enfoque Basado en Derechos de la Niñez, ha desarrollado la siguiente Política de Protección y Buen Trato, con el propósito de generar condiciones que minimicen el riesgo de situaciones de desprotección de las NNA que participan, directa o indirectamente, en nuestros programas, proyectos, campañas y actividades varias. Adicionalmente, esta política orienta las

¹⁴ Se incluye a todas aquellas NNA que, aun no perteneciendo a categorías oficialmente reconocidas, presenten necesidades de apoyo o educativas específicas y puedan encontrarse de facto en situación de vulnerabilidad, de discriminación, de limitación de su derecho a la participación.

acciones de incidencia política a realizar en pro de la erradicación de la violencia contra la niñez y del fomento de la protección infantil y del buen trato hacia NNA.

Educo se compromete además a trabajar en la prevención de la violencia desde la construcción de una cultura de buen trato, donde las relaciones con las NNA promuevan su dignidad y favorezcan su pleno desarrollo y bienestar en un entorno afectivo positivo y de cuidado. Así, trabajaremos para que todos los actores incluidos en el alcance de la presente política (ver apartado 4. Alcance) apliquen los más altos estándares de conducta hacia las NNA, tanto en su vida profesional como en la privada.

Para todo ello, Educo se guía por los siguientes principios:

- Se protege y promueve el interés superior de la niñez en todas las situaciones y en cualquier contexto.
- Todas las NNA, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a recibir protección contra toda forma de violencia y a que su dignidad sea respetada.
- La protección y el buen trato hacia las NNA es una responsabilidad compartida entre el patronato y el equipo humano de Educo, los actores con los que nos relacionamos, las comunidades donde trabajamos, las propias NNA y las entidades del Estado con las que se desarrollan programas, proyectos, campañas o actividades conjuntas.
- Se promueve una cultura del buen trato y se incide y se trabaja para proporcionar entornos seguros (a nivel escolar, familiar y comunitario) que permitan un desarrollo positivo de las NNA, tomando en consideración la situación específica de las NNA con discapacidad y de aquellos con características particulares dentro de sus comunidades (por ejemplo, el caso de NNA albinos en determinados entornos).
- Se promueve la formación de una red activa de protección y buen trato dentro de la organización, uniendo fuerzas para que la niñez sea eficazmente protegida.
- Cualquier tipo de violencia contra las NNA o que se dé entre NNA constituye una violación de sus derechos. Por lo tanto, mostramos tolerancia cero frente a la misma.
- Se promueve el desarrollo de una cultura de denuncia segura, de manera que cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a protección y buen trato infantil sea notificado de manera oportuna en tiempo y forma.
- Educo responde ante cualquier caso de violencia, maltrato y explotación, bien se encuentre en grado de sospecha, de tentativa o de hechos consumados, siempre en función de su naturaleza, de manera cuidadosa y garantizando la confidencialidad.
- Educo respeta las concepciones y costumbres de los distintos grupos poblacionales que conviven en los lugares donde trabaja y tiene en cuenta su contexto legal y sociocultural, siempre y cuando estos no sean contrarios a un ambiente que promueva el buen trato.
- En la medida de lo posible, Educo colabora en el fortalecimiento de capacidades de los diferentes actores con los que se relaciona, para garantizar que todas sus actividades se desarrollen en un entorno protector y de buen trato hacia las NNA.

- En la medida de lo posible, las opiniones de las NNA son recabadas y utilizadas para orientar el diseño, implementación y revisión de la presente Política de Protección y Buen Trato, que, en cualquier caso, debe ser un instrumento perfectamente conocido y comprendido por las propias NNA.

En base a estos principios, Educo cumple con su compromiso llevando a cabo las siguientes acciones:

- **Formar y sensibilizar:** todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 4. Alcance) deben estar informados, conocer y entender las consecuencias de la violencia y los riesgos a los que en este sentido se enfrentan las NNA, y, por consiguiente, saber qué pasos seguir para notificar cualquier preocupación, sospecha o incidente que emerja en relación con la protección y el buen trato hacia NNA.
- **Prevenir:** todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 4. Alcance) deben esforzarse en minimizar el riesgo de vulneración de los derechos de las NNA y en crear un ambiente propicio para una cultura de buen trato.
- **Responder con seriedad, rapidez y eficacia:** toda sospecha de violencia, de maltrato o de cualquier modalidad de explotación de NNA es tratada con celeridad, valorando todos los riesgos asociados y desarrollando acciones de protección de las NNA y de todo el resto de las partes involucradas.

3. OBJETIVOS

Los objetivos de esta política son:

- **Concienciar, sensibilizar y promover una cultura protectora y de buen trato hacia las NNA** en el ámbito laboral, doméstico y comunitario.
- **Garantizar que todas las personas incluidas en el alcance de la misma** (ver apartado 4. Alcance) **están preparadas, entienden, aceptan y apoyan el cumplimiento de sus responsabilidades** en materia de protección y buen trato hacia NNA.
- **Garantizar que Educo cuenta con procedimientos claros para prevenir y responder ante la violencia hacia las NNA**, estableciendo canales seguros y transparentes para notificar preocupaciones, sospechas o incidentes relativos a protección y buen trato hacia NNA.

4. ALCANCE

Esta política es de aplicación a los siguientes actores:

(a) Patronato de Educo.

(b) Equipo humano de Educo: personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas.

(c) Personal prestador de servicios externos.

(d) Embajadores y embajadoras Educo.

(e) Organizaciones socias locales con una relación formal contractual con Educo.

(f) Proveedores.

(g) Otras personas relacionadas con Educo, cuando tengan contacto con NNA en el marco del trabajo de la organización, o bien acceso a información sobre los mismos:

- Personas colaboradoras (padrinos y madrinan, donantes, socios y socias).
- Periodistas u otro personal de medios de comunicación.
- Fotógrafos/as.
- Personas en visita a proyectos, incluyendo cualquier acompañante de las mismas.

Todos estos actores asumen la obligación de respetar la presente política y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento. Esto debe expresarse formalmente a través de la firma de la correspondiente carta de compromiso (ver *Anexo 1: Cartas de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes*), firma que se renueva según la periodicidad establecida en cada oficina país (como mínimo, en todo caso, se lleva a cabo cada vez que la presente política es revisada).

5. CÓDIGO DE CONDUCTA

<p>Las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 4. Alcance) deben:</p> <p>a) Tratar con respeto a todas las NNA, con independencia de su sexo, origen étnico, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, de que posean algún tipo de discapacidad, o cualquier otra condición de las NNA, de su familia o de sus representantes legales.</p> <p>b) Proporcionar un ambiente inclusivo, seguro y de buen trato para todas las NNA, padres, madres y representantes legales, y que permita y fomente el diálogo sobre los derechos y las preocupaciones de las NNA.</p> <p>c) Favorecer una cultura de buen trato entre las NNA para que se respeten entre sí y se conviertan en agentes de buen trato en su comunidad.</p>	<p>Las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 4. Alcance):</p> <p>(a) No deben someter a las NNA a ninguna forma de violencia, física o psicológica, ni a ningún trato denigrante o vejatorio como insultar, gritar, humillar, burlarse, ridiculizar, amenazar o cualquier otro tipo de situación o acción que pudiera causar un daño físico o psicológico, independientemente de que dicho trato sea aceptado culturalmente.</p> <p>(b) No deben someter a las NNA a ninguna práctica perjudicial.</p> <p>(c) No deben hacer ningún tipo de insinuación de índole sexual ni someter a las NNA a ningún otro tipo de violencia sexual, consumado o en grado de tentativa, lo que incluye, entre otros, exponer a la NNA a actos sexuales o imágenes pornográficas.</p> <p>(d) No deben casarse ni mantener relaciones sexuales con NNA, ni siquiera en el caso de que</p>
--	--

<p>d) Respetar las leyes, costumbres y tradiciones de las zonas donde se trabaja o a donde se realiza una visita. En los casos donde las leyes, costumbres o tradiciones contravengan la CDN, esta última deberá prevalecer.</p> <p>e) Garantizar que, cuando se esté en contacto con NNA participantes en nuestros proyectos y actividades se esté constantemente visible, o bien haya al menos dos personas adultas presentes, que no tienen por qué ser todas personal de Educo. Las posibles excepciones a esta medida se estudiarán caso por caso.</p> <p>f) Notificar inmediatamente siguiendo el procedimiento establecido, cualquier preocupación, sospecha o incidente relacionados con un acto de violencia contra un NNA, así como de todo incumplimiento de esta política del que se tenga conocimiento.</p> <p>g) Cumplir con las normas establecidas respecto a la recolección y uso de información y/o imágenes de NNA (ver apartado "7. Información y comunicación").</p>	<p>esta práctica sea aceptada por las leyes y costumbres locales.</p> <p>(e) No deben producir, publicar, consumir o compartir pornografía infantil.</p> <p>(f) No deben emplear ni contar con los servicios de NNA para labores domésticas o cualquier otro tipo de tarea que sea inapropiada para su edad o estado de desarrollo y/o que vaya en detrimento de su salud física o mental, educación, desarrollo psicológico, emocional o social.</p> <p>(g) No deben solicitar datos personales a las niñas y niños que participan en nuestros proyectos y actividades (salvo los datos de contacto de sus tutores/as legales) a no ser que esté justificado por su interés superior. En el caso de adolescentes, también se podrán solicitar datos cuando sea imprescindible para el desarrollo de una actividad.</p> <p>(h) No deben compartir datos personales de las NNA que participan en nuestros proyectos y actividades, sobre todo datos de contacto, con terceros, salvo si se trata del tutor/a legal, o si está justificado por el interés superior del NNA en concreto.</p> <p>(i) No deben relacionarse con NNA que participan en programas y actividades de Educo fuera del horario laboral, excepto en el caso de que se resida en la misma comunidad y sea una consecuencia de la vida familiar o social. En estas circunstancias, se asegurará la confidencialidad y privacidad de la información a la que se tenga acceso durante el trabajo.</p> <p>(j) No deben comunicarse con las NNA que participan en programas, proyectos, campañas o actividades a través de su número de teléfono personal o correo electrónico personal, ni establecer ningún tipo de vínculo a través de sus perfiles de redes sociales personales. Para ello se deben utilizar las vías de contacto institucionales previstas por la organización.</p> <p>(k) No deben tener comportamientos que pudieran constituir un mal ejemplo o influir, directa o indirectamente, de manera negativa sobre las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades. Así, durante el trabajo con las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, se abstendrán de fumar y de</p>
--	--

	<p>consumir bebidas alcohólicas. Se abstendrán igualmente de consumir ningún tipo de sustancia narcótica en el ámbito profesional.</p> <p>(l) No deben dormir a solas en la misma habitación que las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, salvo en los casos estrictamente justificados por motivos laborales y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad correspondientes que existan a nivel de la oficina país.</p> <p>(m) No deben hospedarse, ni seleccionar para realizar actividades, ningún establecimiento que sea cómplice de manera directa o indirecta con la explotación laboral o la explotación sexual comercial contra las NNA.</p> <p>(n) No deben transportar a NNA en vehículos institucionales, salvo en los casos estrictamente necesarios para el desarrollo de algún programa, proyecto, campaña u otra actividad, y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad correspondientes que existan a nivel de la oficina país.</p>
--	---

Cualquier incumplimiento del presente código de conducta da lugar a la aplicación del régimen de medidas disciplinarias establecido en el *Anexo 2: Casos internos de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes y medidas asociadas.*

6. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NNA

Educo incorporará como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de Educo llevará a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Debe tenerse presente que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

La evaluación debe identificar riesgos, analizarlos y establecer los pasos que se llevarán a cabo para reducirlos o eliminarlos.

Este proceso debe contar con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Por supuesto, este proceso de participación seguirá lo establecido en los *Estándares de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes* de Educo, y se evaluarán a su vez los riesgos intrínsecos asociados a los procesos de participación para evitar cualquier situación de peligro o revictimización de las NNA participantes. Se brindará además una especial atención a las etapas de desarrollo en las cuales se encuentran las NNA concernidos.

Estas evaluaciones de riesgos darán lugar a la elaboración de las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de Educo.

Se puede encontrar más información al respecto, así como las herramientas disponibles para tal fin, en el *Anexo 3: Herramientas para la evaluación y gestión de riesgos*.

7. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

A la hora de recoger, tratar y utilizar información e imágenes, sean fotografías o vídeos, de NNA participantes en programas, proyectos, campañas u otras actividades de Educo, el principio básico de trabajo es el de respetarles y proteger su dignidad, la de sus familias y la de sus comunidades. Debe tenerse siempre presente el derecho de las NNA a la privacidad y asegurar que ni las actividades programáticas ni las de apadrinamiento, incidencia política, comunicación o marketing ponen en riesgo su seguridad.

En la medida de lo posible, al comienzo de la implementación de un programa, proyecto, actividad o campaña, debe buscarse el consentimiento general de las

NNA participantes, y de sus familias y comunidades, para la recolección de materiales de comunicación, acordando conjuntamente cuáles serán los posibles mensajes generales, el tipo de imágenes apropiadas y el uso posterior que se dará a estos materiales comunicativos.

Todo el personal de medios de comunicación, fotógrafos/as o visitantes en general tienen que ser acompañados por personal local de Educo durante la visita y mantenimiento de contacto con las NNA participantes en las actividades de Educo y con sus familias. Si estas personas tienen cualquier tipo de duda en relación con lo establecido en el presente apartado de la Política de Protección y Buen Trato, deben consultarla de inmediato con el personal de Educo con el que preparan la visita o que las acompaña en la misma.

Las personas u organizaciones que solicitan el uso de recursos como información personal, fotografías, vídeos o declaraciones de las NNA deben firmar un acuerdo sobre el uso adecuado de dichos materiales. El incumplimiento de los términos de dicho acuerdo podría acarrear la rescisión del mismo.

a. Recolección de información e imágenes:

- Siempre se debe valorar y concentrar los esfuerzos en actuar de acuerdo con la cultura y tradiciones locales a la hora de tomar imágenes (sean fotografías o vídeo) de una NNA, prestando atención asimismo a los consejos y preocupaciones del personal de la oficina país de Educo y/o de la organización social local.
- En el caso de reportajes realizados por personal externo de medios de comunicación y/o fotógrafos/as, debe actuarse según lo establecido en el *Anexo 4: Entrevistar a NNA con enfoque de derechos*.
- Todas las personas visitantes deben propiciar un ambiente inclusivo, seguro y de buen trato. En el caso de reportajes realizados por personal de medios de comunicación, el/la periodista debe respetar el derecho de la NNA a rechazar, cancelar o detener la entrevista en cualquier momento.
- Antes de proceder a la recopilación de información (por ejemplo, para la realización de un reportaje o la redacción de historias de vida) o toma de imágenes (sean fotografías o vídeo), se debe obtener un consentimiento informado por parte de la NNA, y un consentimiento informado por escrito de su padre, madre o representante legal. Se debe explicar claramente qué uso se dará a la información y/o imágenes (sean fotografías o vídeo) recogidas: por qué, para qué, potenciales canales en los que se difundirá si es el caso.

- Se debe asegurar que la información y las imágenes (sean fotografías o vídeo) recogidas representan honestamente el contexto y los hechos, y no son forzadas ni manipuladas.
- Debe garantizarse que las imágenes (sean fotografías o vídeos) proyectan una imagen equilibrada, respetuosa y digna de las NNA. Se les debe presentar como sujetos de derecho y agentes de cambio, aun si atraviesan una situación de vulnerabilidad, y, en particular, en caso de crisis o desastre, evitando cualquier tipo de imagen sensacionalista y/o que les muestre como sujetos pasivos beneficiarios/receptores de una intervención.
- No deben tomarse imágenes (sean fotografías o vídeo) de NNA que se encuentren desnudos/as o vestidos/as de manera inapropiada.
- Las entrevistas sobre temáticas relacionadas con violencia contra la niñez y adolescencia deben realizarse a aquellos NNA que han superado esta situación de violencia, minimizando así el riesgo de revictimización.
- En el caso de NNA en situación de vulnerabilidad que hayan vivido situaciones de violencia y/o explotación y donde exista un riesgo elevado de daño o trauma, deben emplearse alternativas a las imágenes (sean fotografías o vídeo) para ilustrar la información sobre dichos NNA, y bajo ningún concepto debe mostrarse su rostro.
- En el caso del patronato y el equipo humano de Educo, la toma de imágenes (sean fotografías o vídeo) está estrictamente reservada al uso profesional.

b. Uso de la información e imágenes:

- No puede difundirse ni información ni imágenes (sean fotografías o vídeos) que no hayan sido obtenidas según lo establecido en el anterior apartado 7.a.: Recolección de información e imágenes.
- No debe hacerse pública toda aquella información que pueda conducir a la identificación de las NNA y los pueda poner en riesgo, especialmente a las víctimas de violencia: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, dirección, centro de estudio, nombre del padre, madre, cuidador/a o representante legal, otra información sensible (como condiciones de salud u otros datos que puedan causar estigmatización) o excesivos detalles. En particular, debe eliminarse toda aquella información sensible que aparezca en los títulos de documentos, leyenda de fotografías y metadatos fotográficos¹⁵.
- En el caso de padrinos y madrinas, se pueden proporcionar datos como el nombre y apellidos del NNA y su padre, madre, cuidador/a o representante legal, el nombre del

¹⁵ Datos que permiten localizar otros datos y, en particular, información sobre la ubicación geográfica y sobre la fecha en la que la fotografía fue tomada.

centro escolar al que acude y nivel o grado escolar que cursa, pero nunca su dirección personal o de miembros de su familia u otra información sensible.

- Los miembros del patronato y del equipo humano de Educo deben seguir las directrices establecidas institucionalmente respecto al uso de información e imágenes.
- A nivel de TIC (tecnologías de la información y la comunicación), en todos los centros de trabajo de Educo debe instalarse software cortafuegos y de filtro y bloqueo de acceso a sitios web inapropiados y/u ofensivos.
- En el caso de recibirse material inapropiado y/u ofensivo, se debe informar inmediatamente al Departamento de Sistemas de la sede de Educo, y jamás reenviar dicho material.
- Se debe garantizar que toda persona incluida en el alcance de esta política (ver apartado 4: Alcance) recibe información adecuada y suficiente sobre el uso apropiado de las TIC, incluyendo redes sociales y telefonía móvil.
- En el caso de NNA que deban utilizar redes sociales u otro tipo de TIC en el marco de su participación en programas, proyectos, campañas y otras actividades de Educo, las personas responsables de la actividad deben formar previamente a estas NNA sobre los riesgos que existen, a fin de evitar, por ejemplo, que resulten identificables o que compartan su ubicación geográfica. Asimismo, se debe insistir en que informen siempre sobre contactos sospechosos y en que no se reúnan con nadie que hayan conocido a través de estos medios.
- Educo custodia la información personal, imágenes (sean fotografías o vídeos) o cualquier otro tipo de material sobre las NNA participantes en programas, proyectos, campañas u otras actividades en lugar seguro, tomando todas las precauciones necesarias para garantizar esta seguridad. El acceso a dicha información, imágenes o material está restringido a las personas usuarias autorizadas.

8. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 4: Alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección y Buen Trato debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, Educo debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

En las oficinas país se hará todo lo posible por garantizar que las NNA puedan notificar preocupaciones, sospechas o incidentes de manera adaptada a sus características, comenzando por difundir claramente la presente política, junto con una explicación detallada de su alcance y sus objetivos.

En el caso de situaciones que no estén cubiertas explícitamente por la política, debe aplicarse el sentido común y el principio del interés superior de la NNA.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con Educo por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias, incluida la posible terminación de la relación con Educo.

Todas las notificaciones anónimas son aceptadas y tomadas en serio. No obstante, Educo no alienta el anonimato, ya que en estos casos se dificultan enormemente los procesos posteriores de investigación y respuesta personalizada. Podría resultar imposible investigar adecuadamente si la persona o equipo responsable de la investigación no puede obtener información adicional por parte de la persona notificante o determinar si la notificación ha sido realizada de buena fe. Adicionalmente, podría darse la situación de que no pudieran recabarse (o corroborarse) evidencias suficientes para sustentar las alegaciones. Así pues, Educo desarrolla campañas de información y sensibilización sobre estos aspectos con el objetivo de reforzar la presentación de notificaciones de manera NO anónima.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política (ver apartado 4: Alcance).
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política (ver apartado 4: Alcance).

Todas las notificaciones recibidas son consideradas con igual seriedad, aunque requerirán de diferentes acciones de respuesta en función de a cuál de estos anteriores tipos pertenezcan, y en función igualmente de la gravedad de los hechos alegados.

Deben designarse puntos focales de protección y buen trato a nivel global, regional, nacional y local (en el caso de que existan oficinas locales en el país y/o en caso de despliegue de respuesta de emergencia), incorporando en el proceso de selección, en la medida de lo posible, la opinión de las NNA y de las personas adultas participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de Educo. Igualmente deben designarse, para cada una de estas posiciones, personas suplentes en caso de ausencia de la persona titular o de existencia de conflicto de interés en una determinada situación.

Estos puntos focales de protección y buen trato son las personas encargadas de recibir las notificaciones, activar los procedimientos pertinentes y de asesorar en lo que respecta a evaluación y gestión de riesgos para la protección de NNA. Por lo tanto, deben estar debidamente capacitados y acompañados, a fin de garantizar la máxima calidad de la respuesta institucional a los casos de violaciones de los Derechos de la Niñez o incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato.

Todas las partes concernidas (equipo humano de Educo o de organizaciones socias locales, NNA, sus familias, etc.) deben conocer perfectamente quiénes son estas personas designadas como puntos focales de protección y buen trato.

Así, en caso de preocupación, sospecha o incidente, deben activarse los Procedimientos Base de Notificación y Respuesta (ver *Anexo 5: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes*). Cada oficina regional y oficina país debe adaptar estos procedimientos base y definir procedimientos de notificación y respuesta que incluyan, de manera detallada y clara, las líneas de comunicación interna y las funciones y responsabilidades de todas las personas involucradas en los mismos. Estos procedimientos deben elaborarse de acuerdo con el contexto local, la legislación aplicable y el sistema nacional de protección de la niñez. Asimismo, para el registro y seguimiento del caso debe utilizarse el *Anexo 6: Formulario de registro de preocupaciones, sospechas e incidentes*, que, de igual forma, puede ser adaptado según contextos

específicos, pero siempre conteniendo las secciones indicadas y la información mínima requerida.

Durante los procesos de notificación y respuesta debe prestarse especial atención a los siguientes aspectos:

- Es esencial documentar por escrito todas las preocupaciones, sospechas o incidentes que se notifican, a fin de mantener un registro y hacer seguimiento de los casos encontrados, así como de rendir cuentas sobre cómo estos han sido investigados.
- Resulta primordial asegurar la confidencialidad de la información notificada y de todos los actores involucrados, siendo esto una responsabilidad conjunta, desde las personas que notifican hasta las personas encargadas de valorar y/o investigar, si procede, y de tomar decisiones. En cada paso del proceso deben aplicarse medidas especiales destinadas a garantizar esta confidencialidad, al tiempo que se comparte la información con las partes pertinentes.
- Debe priorizarse la seguridad de la NNA, adoptando medidas inmediatas de protección adaptadas a la situación específica y al riesgo existente, y teniendo en cuenta siempre el interés superior de dicha NNA.
- Debe garantizarse asimismo la protección del personal de Educo (a través de los correspondientes planes de protección y seguridad institucionales), así como de cualquier otra parte implicada.
- Es responsabilidad de la organización proporcionar el adecuado acompañamiento a los Puntos Focales de Protección y Buen Trato, incluida la provisión de apoyo psicológico en aquellas situaciones que así lo requieran.
- En función del caso y del contexto, las partes responsables podrán decidir si realizar, más allá de una valoración extensa, un proceso de investigación formal (ver *Anexo 5: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes*). Es importante que las investigaciones formales sean llevadas a cabo únicamente por equipos específicos compuestos de profesionales formados, distintos del/de los punto(s) focal(es) de protección y buen trato. Estas investigaciones formales podrán ser de carácter externo o interno (siempre que exista personal debidamente formado y capacitado).
- En caso de una posible comisión de un delito que infrinja la legislación aplicable, Educo debe asegurar el interés superior y la seguridad de las NNA en cada paso que se dé. La decisión sobre la realización de denuncia ante las autoridades competentes debe tomarse al más alto nivel ejecutivo (ver *Anexo 5: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes*) y contando con asesoramiento jurídico especializado; debe ser sólida y registrarse clara y exhaustivamente.

- En el caso de que una preocupación, sospecha o incidente haya sido puesto en conocimiento de la autoridad competente, Educo debe cesar cualquier investigación propia, sea realizada de manera interna o externa y colaborar con las autoridades respectivas en caso de que así se requiera.
- Cuando en un caso de preocupación, sospecha o incidente se encuentre implicado personal de alguna organización social local, Educo debe establecer comunicación con los representantes legales de la organización en cuestión para la toma de decisiones conjunta, según lo establecido en el *Anexo 5: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes*.
- Debe colaborar igualmente en la respuesta a las preocupaciones, sospechas o incidentes que surjan en las comunidades donde Educo trabaja, aunque la organización no sea un actor directamente implicado, a través de la identificación del tipo de apoyo requerido, del apoyo para la derivación del caso al ente más adecuado, así como colaborando en la recopilación de información de seguimiento y en la información a las autoridades pertinentes. Para la gestión de este tipo de situaciones debe aplicarse igualmente el *Procedimiento base de notificación y respuesta para casos externos* (ver *Anexo 5: Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes*).

9. SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL (INCLUYENDO PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS EXTERNOS)

Educo debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y Buen Trato.

En particular, a través de los procesos de contratación, Educo debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia las NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo que suponen contacto directo con NNA o bien acceso a su información personal.

Así, en los procesos de selección se aplican los más altos estándares destinados a garantizar la idoneidad de las personas candidatas para trabajar en el ámbito de la infancia y su comprensión de los conceptos de protección y buen trato infantil. Estos procesos incluyen sólidos controles basados en la verificación de la identidad, comprobación de referencias (dos como mínimo) y consulta de antecedentes penales y/o registros policiales, siempre que la legislación específica

de cada país lo permita. En el caso de que no sea así, se requiere a la persona candidata una autodeclaración sobre antecedentes previos.

Puede encontrarse información más detallada al respecto en el *Anexo 7: Selección, contratación y gestión de personal (incluyendo personal prestador de servicios externos)*.

10. SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

Todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 4: Alcance) deben recibir formación sobre la misma, adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos, y que esté en consonancia con sus responsabilidades generales en la organización, por una parte, y, por otra, con aquellas específicas en el ámbito de la protección infantil.

Las personas que forman parte del patronato y del equipo humano de Educo deben recibir la primera orientación al respecto durante su proceso de acogida en la organización, la cual se refuerza posteriormente mediante la aplicación de planes de sensibilización, actualización y formación continua que aseguran que se cuenta con las capacidades necesarias para aplicar adecuadamente la política. Las oficinas país deben desarrollar, siempre con el apoyo de los equipos regionales y de la Comisión Global de la Política de Protección y de Buen Trato hacia las NNA (ver apartado 12: Implementación, seguimiento y revisión de la política), estos planes de sensibilización, actualización y formación continua, de manera que se encuentren adaptados a cada contexto y cada marco normativo local.

En particular, el personal con responsabilidades específicas en el ámbito de la protección y el buen trato debe recibir una formación específica exhaustiva dentro de los seis primeros meses posteriores a su incorporación. Asimismo, todo el personal que trabaje en contacto directo con NNA debe recibir formación sobre cómo manejar una hipotética situación en que una NNA le traslade una notificación sobre alguna preocupación, sospecha o incidente.

De igual forma, debe trabajarse intensivamente en la difusión de la política entre el resto de los grupos de interés concernidos: actores incluidos en su alcance (ver apartado 4: Alcance), autoridades locales, comunidad educativa, comunidades en general, y, muy especialmente, las propias NNA. Para ello, es necesario contar con

el material de apoyo adecuado, como traducciones de la política en lenguas locales y versiones amigables de la misma, más asequibles y adaptadas a los diferentes colectivos destinatarios.

11. ORGANIZACIONES SOCIALES LOCALES Y RESPONSABILIDADES ASOCIADAS

Educo debe garantizar que las NNA que participan en los programas, proyectos, campañas y actividades de sus organizaciones sociales locales disfruten de los estándares de protección infantil organizacional que establece esta política. Por lo tanto, todas las organizaciones sociales locales de Educo deben cumplirla.

Educo debe:

- Promover que las organizaciones sociales locales reciban formación y que exista un debate y seguimiento continuos sobre protección y buen trato hacia NNA.
- Promover que las organizaciones sociales locales cuenten con su propia política de protección y/o buen trato y que esta sea coherente con el presente documento, proporcionando el apoyo necesario para su elaboración e implementación.

Las organizaciones sociales locales deben:

- **Suscribir la presente política en el marco de los programas, proyectos, campañas o actividades que se implementen conjuntamente,** y dejar constancia de ello mediante la firma de la correspondiente carta de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes (ver *Anexo 1. Cartas de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes*) por parte de la persona representante de la organización, así como por parte de todo su personal participante en el programa, proyecto o actividad en cuestión.
- No obstante, se espera que las organizaciones sociales locales **mantengan un comportamiento acorde con esta política a lo largo de toda su actividad.** Si se detectara que esto no es así, Educo podría plantearse la finalización de la relación.

Asimismo, en la medida de lo posible y siempre que el contexto lo justifique, Educo debe promover el desarrollo e implementación de políticas de protección y/o buen trato a nivel de centros escolares, organizaciones comunitarias, gobiernos locales e instituciones similares.

12. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Todas y cada una de las personas que forman parte de Educo, desde el patronato al comité de dirección y a la totalidad del equipo humano, comparten la responsabilidad de trabajar en pro de la protección y el buen trato, a través del cumplimiento de esta política y de la promoción de acciones de mejora continua que permitan avanzar en este sentido.

De hecho, los temas relacionados con la protección y el buen trato hacia NNA deben disponer de un espacio fijo en las agendas de las reuniones del patronato y del comité de dirección, con el objetivo de garantizar el papel estratégico que estos ámbitos tienen en el quehacer institucional.

Adicionalmente, se ha dispuesto la creación de una serie de estructuras específicas que tienen como misión gestionar de manera más directa la implementación y el seguimiento de esta política.

A nivel global, se ha creado una Comisión Global de la Política de Protección y de Buen Trato hacia las NNA, formada por una serie de miembros representativos de toda la organización, cuyas principales funciones son:

- Divulgación, sensibilización y formación: difusión de la presente política entre todos los actores incluidos en el apartado 4: Alcance, completada con acciones de sensibilización y formación continua, según lo establecido en el apartado 10: Sensibilización y formación.
- Implementación: puesta en práctica de la presente política y sus correspondientes planes de acción, asegurando el cumplimiento y la aplicación de los principios en ellos recogidos.
- Seguimiento y evaluación: seguimiento y evaluación periódica de la aplicación de los planes de acción pertinentes, a través del análisis de los indicadores en ellos contenidos. Adicionalmente, cabe subrayar que Educo cuenta con una Unidad de Auditoría y Compliance, una de cuyas funciones es verificar la correcta implementación de las políticas internas.
- Capitalización: sistematización y divulgación de buenas prácticas y lecciones aprendidas.
- Revisión: esta política se revisa cada tres años, y las posibles modificaciones son presentadas al comité de dirección y, posteriormente, al patronato, para validación.

Asimismo, existen comités de protección y buen trato creados en cada oficina país de Educo, como entes encargados de la implementación y seguimiento de la política a dicho nivel y que trabajan de manera coordinada con la Comisión Global.

Entre las funciones de los Comités Nacionales de Protección y Buen Trato se encuentra la elaboración de informes semestrales sobre los avances conseguidos en la implementación de la política, sobre los retos existentes y sobre las notificaciones recibidas y los casos tratados, siempre respetando las normas de confidencialidad establecidas. La Comisión Global recibe dichos informes y emite un documento recopilatorio con frecuencia anual, con el fin de informar y rendir cuentas hacia la totalidad de la organización, así como de orientar los consecuentes planes de acción.

Por último, como ya comentado, tanto en sede como a nivel regional, en oficinas país y en oficinas locales, existen personas específicas designadas como Punto Focal de Protección y Buen Trato, que actúan orientando sobre temas de protección organizacional infantil, recibiendo las notificaciones sobre preocupaciones, sospechas o incidentes en el ámbito de la protección infantil y respondiendo con diligencia mediante la activación de los procedimientos a seguir.

En cualquier caso, las responsabilidades específicas de todas las personas, áreas y estructuras clave en la implementación de esta política se describen en detalle en el *Anexo 8: Responsabilidades específicas para la implementación de la Política de Protección y Buen Trato*.

13. BIBLIOGRAFÍA

- Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*
- Naciones Unidas (2002) Resolución S-27/2 *Un mundo apropiado para los niños*
- Observación General núm. 13 (2011) del Comité de los Derechos del Niño sobre el *Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*
- Child Fund Alliance (2017). *Child Safeguarding Policy Guidelines*
- CAFOD (2015). *Child Protection Policy*
- Keeping Children Safe (2014). *Normas para la Protección Infantil y como implementarlas*
- Keeping Children Safe (2011). *Tool 1. Standards for Child Protection*
- Keeping Children Safe (2011). *Tool 3. Training for Child Protection*
- Keeping Children Safe (2011). *Tool 4. Children's Participation in Child Protection*

- Keeping Children Safe (2014). *KCS Standards and how to implement them*
- Keeping Children Safe (2014). *Child safeguarding guidance for journalist and filmmakers*
- Plan International (2016). *Plan Policy: Child Protection* https://plan-international.org/sites/files/plan/field/field_document/annex_b.pdf
- Save the Children Australia (2014). *Child Protection Policy* http://www.savethechildren.org.au/_data/assets/pdf_file/0004/5458/Child-Protection-Policy-2014.pdf
- Terre des Hommes (2015). *Child safeguarding Policy*
- SOS Children International (May 2008). *Child Protection Policy*
- Unicef, Stage 1. *Introducing child protection* <http://www.unicef.org/violencestudy/pdf/CP%20Manual%20-%20Stage%201.pdf>
- Davey, C. y Nolan, S. (2014). *Girl Safety Toolkit: A Resource for Practitioners*. Girl Hub. <https://www.viva.org/wp-content/uploads/2017/10/Girl-safety-toolkit.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Cartas de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes

Anexo 2. Casos internos de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes y medidas asociadas

Anexo 3. Herramientas para la evaluación y gestión de riesgos

Anexo 4. Entrevistar a NNA con enfoque de derechos

Anexo 5. Procedimientos base de notificación y respuesta ante preocupaciones, sospechas e incidentes

Anexo 6. Formulario de registro de preocupaciones, sospechas e incidentes

Anexo 7. Selección, contratación y gestión de personal (incluyendo personal prestador de servicios externos)

Anexo 8. Responsabilidades específicas para la implementación de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes